


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 171–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022




VISTO: Con el Oficio N° 693-2022-UNJ-P, de fecha 24 de noviembre del 2022, Oficio N° 2448-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 377-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022, Memorando N° 376-2022-UNJ-P, de fecha 04 de julio del 2022, Informe N° 038-2022-UNJ-P/OTI, de fecha 04 de julio del 2022, Memorando N° 326-2022-UNJ-P, de fecha 14 de junio del 2022, Hoja de Trámite-2022, de fecha 07 de junio del 2022, Oficio N° 1043-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio del 2022, Oficio N° 397-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de mayo del 2022, Informe N° 092-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 26 de mayo del 2022, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 26 de mayo del 2022, Contrato N° 018-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021, Contrato N° 019-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021; y,




CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;


Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a la Suspensión del plazo de ejecución, señala:


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 171–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022


- 
- 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.



Así tenemos que, con fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 018-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa el Consorcio Jaén Tecnológico (integrado por Incofer Contratista Generales EIRL y Ferdi Ingenieros SAC), para la Ejecución de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 10'266,566.45 ((Diez Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;



Con Contrato N° 019-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió el entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. – KTL GROUP S.A.C., para la Supervisión de la Ejecución de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 307,996.99 ((Trescientos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 99/100 Soles), teniendo como plazo contractual 180 días calendario;



Que, con fecha 26 de mayo del 2022, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra, entre el Representante Común del Consorcio Jaén Tecnológico, Residente de Obra, la Supervisión de la Obra KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. – KTL GROUP S.A.C., Supervisor de Obra, y por parte de la Entidad, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Director General de Administración, llegando a los siguientes acuerdos:

- ✓ Las Partidas de Ejecución contractual se culminaron totalmente, a excepción de las Partidas detalladas, en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 26 de mayo del 2022.
- ✓ Entregar la Valorización N° 06, correspondiente a los trabajos culminados del mes de mayo del 2022, para su respectivo pago, según los plazos estipulados en los contratos de la Contratista y Supervisión.
- ✓ Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra, desde el 26 de mayo del 2022, siendo eventos no atribuibles ni a la Entidad ni al Contratista, ya que los motivos que se conlleva a dicha suspensión es por temas debido a la escasez de insumos y materiales en la industria de los semiconductores que están afectando las cadenas de suministro globales y ralentizando la producción y abastecimiento en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo y más, todo ello por parte de los fabricantes de equipamiento de los suministros de las partidas tal como se detalla en la tabla N° 01, la misma que se adjuntan las comunicaciones de los fabricantes en el informe sustentatorio por parte del Residente de Obra, por lo que se acuerda a realizar por escrito una

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


Resolución Presidencial N° 171–2022-UNJ

Jaén, 28 de noviembre del 2022




Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, en cumplimiento al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la Suspensión del plazo.


- ✓ Por su parte el Contratista da su conformidad y en este acto da a conocer las implicancias legales y técnicas que deviene a la aprobación de la Suspensión conforme a los preceptos legales invocados.
- ✓ La Obra queda bajo la custodia del Consorcio Jaén Tecnológico, el mismo que será la encargada de velar por su estado situacional de la Obra durante la Suspensión de Obra.
- ✓ Que durante el periodo de suspensión los trabajos quedarán en suspensión de sus funciones, obligaciones y consiguientes responsabilidades profesionales que corresponden a los técnicos responsables de la ejecución de la Obra.



Mediante el Informe N° 092-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 26 de mayo del 2022, el Coordinador de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que, habiendo evaluado, respecto a la Suspensión de Plazo de Obra, concluye que considera la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra, ya que no son atribuibles a ambas partes, ya que los motivos que conlleva a dicha suspensión es por temas debido a la escasez de insumos y materiales en la industria de los semiconductores que están afectando las cadenas de suministro globales y ralentizando la producción y abastecimiento en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo y más, todo ello por parte de los fabricantes de equipamiento de los suministros de las partidas tal como se detalla en la tabla N° 01, la misma que se adjuntan las comunicaciones de los fabricantes en el informe sustentatorio por parte del Residente de Obra. Asimismo, dicha Suspensión no acarrea el reconocimiento de mayores gastos generales, ni costo directo a favor de la Contratista Consorcio Jaén Tecnológico, recomendando que la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra, sea levantada una vez que las causales de la suspensión culminen, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;



Con Oficio N° 397-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de mayo del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Director General de Administración, la procedencia de la Suspensión de Plazo de Obra, hasta que las causales culminen, en cumplimiento al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225;




Al respecto, con Oficio N° 1043-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio del 2022, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora, respecto a la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, desde el 26 de mayo del 2022, por eventos no atribuibles a la Entidad ni al Contratista, por escasez de insumos y materiales en la industria de los semiconductores que están afectando las cadenas de suministros globales;

Que, con Hoja de Trámite-2022, de fecha 07 de junio del 2022, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, respecto a la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de la Obra citada en el párrafo precedente;


Con Memorando N° 326-2022-UNJ-P, de fecha 14 de junio del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora requiere a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitir opinión técnica referente a la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 171–2022-UNJ


Jaén, 28 de noviembre del 2022




Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473;



Mediante el Informe N° 038-2022- UNJ-P/OTI, de fecha 04 de julio del 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que su despacho no es el área usuaria, a fin de emitir opinión técnica, puesto que es responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica, así como brindar el soporte tecnológico y/o asistencia técnica a las Oficinas de esta Casa Superior de Estudios, en el aspecto tecnológico, y habiendo verificado la documentación adjunta al presente, señala que, es un trámite administrativo y legal, recomendando que la Entidad realice la verificación en otros proveedores, acerca del desabastecimiento de equipamiento en el Proyecto;



Con Memorando N° 376-2022-UNJ-P, de fecha 04 de julio del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal, referente a la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473;



Es así que, con Informe Legal N° 377-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 26 de mayo del 2022, Informe N° 092-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 26 de mayo del 2022, del Coordinador de Obra, Oficio N° 397-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de mayo del 2022, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se considera viable la Suspensión de Ejecución de Obra, ya que no son atribuibles a ambas partes, en ese sentido se debe tener presente que la Suspensión de Plazo de la Ejecución Contractual de Obra implica la modificación de fechas de ejecución de la Obra, toda vez que este comprende la secuencia lógica de las actividades que debe realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de Obra incide en distintos documentos tales como Calendario de Avance de Obra, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada producto de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra;

Consecuentemente la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, a partir del 26 de mayo del 2022, en aplicación al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos en el citado Informe Legal;


Mediante el Oficio N° 2448-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio la Suspensión de Plazo N° 02, a partir del 26 de mayo del 2022, de la Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 171-2022-UNJ


Jaén, 28 de noviembre del 2022

ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473;

Que, con el Oficio N° 693-2022-UNJ-P, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Suspensión de Plazo N° 02, a partir del 26 de mayo del 2022, de la Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473;




Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Suspensión de Plazo N° 02, a partir del 26 de mayo del 2022, de la Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, de conformidad al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suspensión de Plazo N° 02, de la Ejecución Contractual de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, a partir del 26 de mayo del 2022, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor de la Contratista Consorcio Jaén Tecnológico, de conformidad al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 377-2022-UNJ/P/OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Jaén Tecnológico, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente